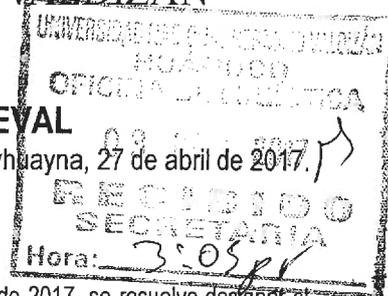


RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0491-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de abril de 2017.



Vistos los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0473-2017-UNHEVAL, de fecha 24 de abril de 2017, se resuelve designar el Comité para el proceso de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Mg. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO	Mg. WERNER PINCHI RAMÍREZ
Miembro	Ing. CARLOS AMANSO ORTIZ GÓMEZ	Bach. TONY ALLPAS RAMOS
Miembro	CPC GLORIA FIGUEROA ZEVALLOS	Arq. LUIS GARCÍA PÉREZ

Que el Director General de Administración, con el Oficio N° 0111-2017-UNHEVAL-DIGA, de fecha 25 de abril de 2017, dirigido al Rector, solicita modificación de la precitada Resolución respecto a la ubicación de los miembros;

Que el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultoría individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obra siempre se debe designar un comité de selección. Que el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos un (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultorías de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3677-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° MODIFICAR, en parte, la Resolución Rectoral N° 0473-2017-UNHEVAL, de fecha 24 de abril de 2017, únicamente en el extremo de la ubicación de los miembros del COMITÉ designado para el proceso de contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNHEVAL, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", debiendo estar integrado de la siguiente manera, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Mg. WERNER PINCHI RAMÍREZ	Mg. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Miembro	Ing. CARLOS AMANSO ORTIZ GÓMEZ	Arq. LUIS GARCÍA PÉREZ
Miembro	Bach. TONY ALLPAS RAMOS	Econ. EDEN ASTUHUAMAN ABAD

2° DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OL-OGRH-UEyC-File: Archivo